

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Accionantes:	ANDRY JOHANA GALEANO BONILLA, MARIA MABEL GALEANO BONILLA y LUIS GABRIEL CARDENAS HERRERA
Nna:	MARIA PAULA CARDENAS GALEANO y GABRIEL MATIAS CARDENAS GALEANO
Radicación:	110013110011-2021-00837-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales de acuerdo a los artículos 82 y ss. del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, instaurada por ANDRY JOHANA GALEANO BONILLA, MARIA MABEL GALEANO BONILLA y LUIS GABRIEL CARDENAS HERRERA, con relación a los niños MARIA PAULA CARDENAS GALEANO y GABRIEL MATIAS CARDENAS GALEANO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: DÉSELE a esta acción el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria según lo contemplado en la **Sección Cuarta, Título Único, del Código General del Proceso**.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al despacho para lo de su cargo (numeral 1º, artículo 579 del Código General del Proceso).

CUARTO: DESIGNAR a la abogada JAZMIN ADRIANA FRANCO FANDIÑO, como curador Ad Litem de los niños, para que represente sus intereses en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 55 del Código General del Proceso.

QUINTO: DESIGNAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la parte demandante.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de los demandantes a la abogad SONIA SAIDY CORTES PALOMINO, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA